DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	478
No. Radicado mercurio:	2025019705
Fecha de Revisión:	20/06/2025
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN, RECONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE LA FAUNA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	SEIS (6) MESES
Valor presupuesto oficial:	$78.571.429
Aportes departamento:	$55.000.000
Aporte municipio o cooperantes	$23.571.429
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	El proceso se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones
No. CDP:	7100064041 del 26.02.2025
Valor CDP:	$55.000.000
Fuente de Recursos:	Ingreso corriente de Libre Destinación
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	2024/004250179 - IMPLEMENTACION DE 4 PROYECTOS ENCAMINADOS A LA PROTECCION DE LA FLORA Y LA FAUNA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
No. Concepto precontractual:	2485 del 26.02.2025
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	HELMER ANDRES BALAGUERA VALIENTE

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

JUSTIFICACIÓN SECRETARÍA

La secretaria en mención y su equipo estructurado exponen la siguiente justificación según los documentos anexos en el aplicativo cóndor los cuales versan sobre lo siguiente:

> “Los Bioparques constituyen instituciones que por su cercanía a los centros urbanos son visitados por un público muy diverso, en busca de esparcimiento y de contacto con la naturaleza con el propósito de conocer la diversidad de especies que alojan. Un punto importante en su diseño es la manera en que se disponen los senderos que alcanzan a cada uno de los recintos en los que se alojan los animales y conforman las unidades de paisaje, así como los criterios arquitectónicos que definen la estética del predio. Sin embargo, el eje central de su concepción radica en la naturaleza de sus colecciones. Especialmente cuando se trata de especies autóctonas o en peligro

de extinción (vulnerables, raras, amenazadas, etc., según las categorías de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza -IUCN-).

De lo anterior, la Secretaría de Bienestar Verde, quiere desarrollar actividades que promuevan la protección, reconocimiento y sensibilización de la fauna en estado de vulnerabilidad en el Departamento de Cundinamarca. Mediante jornadas de sensibilización ciudadana de las especies escogidas, las cuales se realizará en las instalaciones de un Bioparque, con el fin de que conozcan la importancia de la conservación, sus ecosistemas y los demás factores que los afecta, tráfico ilegal, conflictos entre predadores y humanos, la destrucción del hábitat, entre otros.

De acuerdo con la información anterior, la Secretaría de Bienestar Verde busca realizar actividades y talleres para fomentar el reconocimiento y sensibilización de fauna silvestre en el Departamento de Cundinamarca, con especies en estado de vulnerabilidad. En este sentido, y con el fin de cumplir con la misión y los objetivos propuestos en el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, así como los objetivos y metas de la Secretaría de Bienestar Verde en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, es necesario contar con estrategias integrales que permitan dar cumplimiento a esta meta, ya que se implementarán proyectos y/o programas relacionados con la protección y conservación de la integridad ecológica y de protección de la biodiversidad, en especial a la protección de la flora y la fauna en el departamento de Cundinamarca.

En el Banco Departamental de Proyectos de inversión Pública se encuentran inscritos y debidamente registrados los mencionados proyectos así: a) “IMPLEMENTACIÓN DE 4 PROYECTOS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” que se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2024004250179 para la meta 049 expedido el 12 de mayo de 2025.”

SOPORTE NORMATIVO PROPUESTO POR LA SECRETARIA

El fundamento jurídico para la celebración del convenio de asociación se sirve de la modalidad de contratación directa en atención a:
➢El artículo 8° de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación...”.

➢El artículo 209 de la Carta Política en el párrafo 2o, establece: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”

➢La Ley 489 de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...”, Artículo 96, “las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley”.

➢La Ley 99 de 1993, Artículo 1o. Principios Generales Ambientales. Numeral 10. “La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, ...”

➢El decreto 092 del 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política:

- Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

-Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del

convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

➢La Fundación Bioparque La Reserva es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que aporta recursos en dinero para el desarrollo del convenio por una suma igual o superior al 30 % del valor total del mismo, conforme la propuesta presentada.

ALCANCE DEL OBJETO

Propuesta para 515 personas elegidas por la gobernación.

Con el convenio se pretenden beneficiar a niños de las 15 provincias del departamento de Cundinamarca. Teniendo en cuenta que para el desplazamiento desde los municipios hasta el bioparque seleccionado se usarán buses con capacidad en promedio de 34 personas y teniendo en cuenta las 15 provincias se establece una asignación de 515 pasadías para el reconocimiento de flora y fauna del departamento.

Diferentes jornadas en un plazo de seis (6) meses en el Bioparque según disponibilidad de fechas; (incluye pólizas de seguro, ingreso y recorrido guiado por todas las exhibiciones y representaciones del Bioparque con comunicadores profesionales, refrigerio, Almuerzo, diseño y ejecución del taller con las 4 especies escogidas. También incluye las exhibiciones especiales de vuelos de aves rapaces entrenadas y visita al bosque altoandino y su restauración ecológica, un souvenir por persona con las especies embajadoras, registro fotográfico e informe de resultados.

Entrega de una infografía de cada especie socializada para archivo y uso de la Gobernación.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la secretaria de bienestar verde adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
D. ADICIONES, MODIFICACIONES O PRORROGAS			
Contrato Principal o link de publicación en SECOP.	X		
Justificación del Supervisor / interventor de la modificación que se pretende realizar en el formato establecido en ISOLUCION.	X		
Proyecto de modificación.	X		
Para el caso de adiciones, solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental) y certificado de disponibilidad presupuestal CDP.			X

OBSERVACIONES

1. En la descripción de la necesidad y la forma de satisfacerla, resulta indispensable señalar que el transporte de los beneficiarios vinculados al presente proceso será asumido directamente por los municipios participantes. Esta condición debe estar debidamente sustentada en los estudios previos, no solo como un criterio de articulación interinstitucional y eficiencia en el uso de los recursos públicos, sino también con la inclusión del riesgo operativo que ello implica. Es decir, se debe advertir que, al no ser responsabilidad directa de la entidad contratante, la oportuna movilización de los beneficiarios podría verse afectada por factores externos, como la disponibilidad logística o presupuestal de cada municipio, lo cual debe ser valorado para efectos de planificación y mitigación del riesgo.

2. Se recomienda justificar de manera más robusta, desde el enfoque técnico y programático, los criterios que sustentan la selección de los municipios priorizados, así como los lineamientos que permitieron identificar y focalizar a la población beneficiaria.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda crear el expediente contractual en el aplicativo, de conformidad con las directrices establecidas en el Decreto 162 de 2024. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual.
 .

CONCLUSIÓN

Tras un análisis detallado de los documentos cargados en el aplicativo , se determina que el expediente contractual cumple con los requisitos jurídicos para su viabilidad.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

Proyecto: Helmer Balaguera
Profesional Especializado - Dirección de Contratación